

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA



CANCELLERÍA

Nombre: *Janif*
Fecha: *05-09-17* Hora: *9:50 AM*
Radicado: *259*

Bogotá D.C., 04 de Septiembre de 2017

Honorable
BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión segunda
Carrera 7 No.8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad



Asunto: Proposición No 10 del 15 Agosto de 2017

Honorable Representante:

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio CSCP 3.2.2.124.2017 (IS) del 25 de agosto de 2017, radicado con el No E-CGC-17-070047 el 29 de agosto de 2017, en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

1.1. **¿Cuál es el costo marginal de la elaboración del pasaporte colombiano?**

RESPUESTA:

El costo marginal en la elaboración de un pasaporte en el exterior asciende a \$297.820, de los cuales se desagrega:

\$70.937 incluido IVA, que comporta el costo de la libreta del pasaporte que es el monto de adquisición; formalización, consiste en una persona que recepciona todos los datos del ciudadano; personalización, consiste en grabar los datos biográficos en la lámina de policarbonato en la libreta de pasaporte; almacenamiento y alistamiento de la libreta producida; custodia para la entrega del pasaporte en la oficina de expedición y distribución es el transporte que es medio para la llegada del bien a la oficina respectiva y entrega al ciudadano.

\$226.883 que corresponden a gastos indirectos como: nómina, costo de envío, uso de computador, pago de servicios públicos, servicios de cafetería, mantenimiento, aseo, útiles de escritorio, servicio de vigilancia entre otros.

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



¿A qué obedece que en Colombia el pasaporte cueste 115.000 pesos (38 USD) y en el exterior 89 USD (264.000) pesos?

RESPUESTA:

El comportamiento del precio del pasaporte en Colombia y fijado en el exterior se ha mantenido desde el año 2015, cuando entró en vigencia el pasaporte electrónico.

Desde la entrada en vigencia del pasaporte electrónico en el exterior su valor es de US\$89 hasta la fecha. Para contabilizar los montos recaudados en moneda extranjera de manera forma mensual, se debe contabilizar a la tasa de cambio de final de cada mes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no ha incrementado con periodicidad las tarifas a pesar de que la Ley 1212 de 2008 lo contempla

Por último es importante señalar que las tarifas de los pasaportes se establecieron a partir de la expedición del Decreto 798 del 29 de abril de 1941 "*Sobre pasaportes colombianos*", los cuales se clasificaron en tres clases: Pasaportes ordinarios, pasaportes oficiales y Pasaportes diplomáticos

1.2. ¿Cómo se calcula la equivalencia de la tarifa de costo del pasaporte que se expide en territorio nacional, al de la tarifa que se cobra en el exterior por el mismo documento, teniendo en cuenta que las tasas del Dólar y el Euro frente al peso colombiano han aumentado, sin embargo, el precio del pasaporte ha seguido subiendo pese al cambio favorable?

RESPUESTA:

El incremento de las tarifas se efectúa conforme en lo dispuesto en el literal d), artículo 7 de la Ley 1212 de 2008, el cual señala; "*Las tarifas para cada tipo de servicios podrán variar periódicamente con el fin de mantener un equilibrio entre los ingresos y los costos asociados, de acuerdo con lo definido en el literal anterior y se ajustará máximo hasta el límite de la variación de IPC certificado por el DANE, para el año anterior al reajuste*".

En este mismo sentido, las tasas que deben pagar los usuarios por la prestación de servicios de expedición de pasaportes, se encuentran establecidas en la Ley 1212 de 2008 "*Por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores*",

con la finalidad de recuperar los costos de los servicios prestados y el mejoramiento continuo del servicio para garantizar su prestación eficiente y efectiva. Así mismo, la Resolución 5370 de 2015 *“Por la cual se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio”*.

Es importante señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó el último incremento en el año 2015, momento en el cual entró en vigencia el pasaporte electrónico.

Vale la pena destacar que en la zona Euro las tarifas se establecen en Euros puesto que es la moneda circulante, por su parte para el resto del mundo la tarifa se establece en dólares de los Estados Unidos de América por ser la moneda de mayor circulación en cada país.

- 1.3. ¿Cómo se calcula la equivalencia de las tarifas de trámites que se efectúan en territorio nacional, a las tarifas que se cobran en el exterior por el mismo concepto, teniendo en cuenta que las tasas de Dólar y el Euro frente al peso colombiano han aumentado, sin embargo el precio de los tramites ha seguido subiendo pese al cambio favorable?**

RESPUESTA:

Las tarifas en moneda extranjera se establecieron desde el año 1941 y lo que se viene haciendo son los incrementos de Ley.

Teniendo en cuenta lo enunciado en la respuesta del punto anterior, la prestación de servicios de expedición de visas, legalizaciones y apostilla, certificaciones, el ejercicio de las funciones notariales y de registro en el exterior, la expedición de tarjetas de registro consular y los trámites de nacionalidad, también son objeto de incremento con ocasión de la aplicación del ajuste máximo hasta el límite de la variación del IPC en concordancia con la Ley 1212 de 2008.

- 1.4. Sírvase indicar el número de pasaportes solicitados en los consulados colombianos, durante los últimos 5 años. Por favor discriminar por año y tipo de pasaporte: convencional, de lectura mecánica y de chip.**

RESPUESTA:

**PASAPORTES SOLICITADOS EN LOS CONSULADOS COLOMBIANOS
DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2016**

AÑO	UNIDADES POR TIPO DE PASAPORTE		
	CONVENCIONAL	LECTURA MECANICA	ELECTRÓNICO
2012	275	236.820	0
2013	0	156.536	0
2014	0	183.284	0
2015	0	203.526	131.122
2016	0	0	208.218

COMENTARIO: Durante los últimos cinco años la mayor demanda de pasaportes se realizó durante el año 2015 y 2016 esto debido al cambio del pasaporte mecánico por el pasaporte electrónico con características de seguridad establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Estos cambios en el pasaporte colombiano han sido el resultado de la necesidad de tener un documento más seguro y con los mejores estándares en el ámbito mundial. De la misma manera se ha buscado contar con mejor movilidad en los procesos de control migratorio, además de asegurar la expedición de los pasaportes y generar más confianza en los demás países.

- 1.5. **¿A cuánto asciende el recaudo por concepto de la emisión de los pasaportes, solicitados por los connacionales en los consulados colombianos en los últimos cinco años? Favor discriminar por año.**

RESPUESTA:

**RECAUDO DE PASAPORTES SOLICITADOS EN LOS CONSULADOS
DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016 EN DOLARES Y EUROS**

AÑO	RECAUDO PASAPORTES EN DOLARES	RECAUDO PASAPORTES EN EUROS
2012	51.059.845,97	3.075.297,50
2013	8.990.030,30	1.824.296,00
2014	9.373.679,91	1.746.693,93
2015	18.853.521,50	3.832.508,30
2016	12.791.882,90	2.956.805,30
TOTALES	101.068.960,58	13.435.601,03

COMENTARIO: En el periodo comprendido entre 2012 y el 2016 se evidencia un mayor recaudo durante el año 2015 debido a la alta demanda de pasaportes como consecuencia de la modernización del pasaporte ajustándolo a los últimos estándares señalados por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.

- 1.6. Sírvase indicar a cuánto asciende el recaudo por todo tipo de tramite hecho en el exterior durante los últimos 5 años. Por favor discriminar por año y tipo de trámite.**

RESPUESTA:

**OTROS TRAMITES QUE REALIZAN LOS CONSULADOS DE
COLOMBIA EN EL EXTERIOR
DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE
2016 EN DOLARES Y EUROS**

AÑO	TRAMITES EN EL EXTERIOR					
	VISAS/ ESTUDIO DE VISAS		ACTOS NOTARIALES		APOSTILLA	
	DOLARES	EUROS	DOLARES	EUROS	DOLARES	EUROS
2012	8.842.336,80	512.591,50	2.244.403,22	826.825,00	93.970,00	103.935,00
2013	4.065.141,00	584.481,50	3.258.915,60	884.314,52	5.260.644,80	197.229,00
2014	4.345.386,26	603.285,23	2.440.178,87	715.942,69	2.746.486,00	197.149,00
2015	4.152.821,00	968.732,00	2.453.935,30	780.424,90	2.935.059,00	156.240,00
2016	3.092.082,00	768.676,00	2.314.897,90	865.985,20	2.698.541,00	137.494,00
TOTALES	24.497.767,06	3.437.766,23	12.712.330,89	4.073.492,31	13.734.700,80	792.047,00

COMENTARIO: Durante los últimos cinco años se aumentó el recaudo por el concepto de visas porque ha habido un aumento en la demanda de extranjeros que quieren venir a desarrollar diversas actividades en el país, principalmente turismo y comercio, gracias al posicionamiento de Colombia en el ámbito internacional.

En cuanto a la apostilla el incremento que se evidencia en el 2013 es el resultado de la implementación de la apostilla en línea, proceso que cuenta con reconocimiento internacional, que considera a Colombia como pionero en la apostilla en línea.

Los actos notariales corresponden al recaudo de trámites de escrituras públicas, reconocimientos de firma en documento privado, permisos de salida, autenticaciones, poderes especiales y certificaciones en general, entre otros, y se puede concluir que tienen una demanda constante.

- 1.7. ¿Cuánto de dicho recaudo es retribuido para el servicio y atención de los colombianos en el exterior, a través de los consulados?**

RESPUESTA:

Todo lo que se recauda en cada vigencia es incorporado en el anteproyecto de presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores el cual se compone en un 60 % con recursos propios y en un 40 % de recursos de la nación.

Este anteproyecto es aprobado por el Congreso de la República e incorporado en el presupuesto de la Entidad para atender el funcionamiento de las sedes diplomáticas y consulares en el exterior y las sedes en Bogotá y Cartagena.

- 1.8. ¿De qué manera se orientan las resoluciones que establecen el costo de los trámites en el exterior, en función del acato al artículo 6° del Decreto 19 de 2012?**

RESPUESTA:

Las resoluciones que establecen los costos de las tarifas por concepto de trámites en el exterior, están orientadas a lograr la efectividad y seguridad en la prestación de servicios, implementando medidas y acciones que garanticen la simplicidad y eviten las complejidades en los trámites. Con este objetivo se han generado algunos cambios que se pueden evidenciar en los siguientes casos:

- Implementación de canales electrónicos para realizar los pagos de servicios en línea.
 - Acreditación de pasaporte electrónico, garantizando la seguridad en la identificación de los ciudadanos y facilitando el tránsito internacional.
 - Agilidad y oportunidad en el tiempo de entrega de pasaportes, la cual se redujo con relación a años anteriores.
 - Implementación del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC el cual permite la expedición y recaudo de trámites en línea en todas las oficinas del mundo.
- 1.9. Cuando un colombiano manifiesta su incapacidad de pago frente al costo del pasaporte, ¿Qué procedimiento efectúa la cancillería colombiana para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 31 y 33 del Art° 530 del Estatuto Tributario, para aplicar la exención del timbre?**

RESPUESTA:

Cuando un colombiano manifiesta su incapacidad de pago, según lo dispone el numeral 31 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Relaciones Exteriores emite el concepto señalado en la norma aplicando los criterios establecidos en el artículo 8 de la Ley 1212 de 2008, *“Por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores”*.

Por ejemplo, en el caso particular de los menores en situación de adoptabilidad que aún no lo han sido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dirige un oficio a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicios al Ciudadano, en el que se solicita la exención de pago de impuesto de timbre nacional, dentro del trámite de expedición de pasaporte para los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran ubicados en los servicios de protección del ICBF y con declaratoria de adoptabilidad, proferida por el Defensor de Familia del ICBF; por lo que carecen de representante legal y se clasifican como población especial nivel cero del SISBEN, de conformidad con lo expuesto en el artículo 6°, numeral 1° del Acuerdo 415 de mayo 29 de 2009.

Así, en los casos en que se han presentado solicitudes amparadas en el numeral 31 del artículo 530 del Estatuto Tributario, cuando resulta procedente, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano emite oficio dirigido a la DIAN, mediante el cual realiza el concepto favorable de que trata la norma, para que, en el marco de sus competencias, dicha entidad proceda a evaluar el cumplimiento de los requisitos y expida la resolución de exoneración del Impuesto de Timbre.

Con relación a la exención establecida en el numeral 33 del Estatuto Tributario, el cual señala; (...) *“Los pasaportes de trabajadores manuales, esto es, de obreros, choferes, agricultores asalariados y personas que presten servicio doméstico, residentes en Venezuela, Ecuador y Panamá”*, tratándose de la aplicación de este numeral, la Cancillería viene trabajando con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Entidad competente en relación con la reglamentación, para establecer el procedimiento de aplicación del Numeral 33 del Artículo 530 del Estatuto Tributario.

- 1.10. **¿Cómo se aplica la figura de “revalidación” de pasaportes contemplada en el art° 523 del Estatuto Tributario, en Colombia y en el exterior?**

RESPUESTA:

La revalidación del pasaporte se efectuó hasta el año 1995, considerando que la vigencia del pasaporte era de dos (2) años, con la promulgación del Decreto 2150 de 1995, se estableció en el artículo 74 la vigencia del pasaporte ordinario por diez (10) años, dejando sin efectos la figura de revalidación.

- 1.11. Si se solicita la renovación del pasaporte colombiano antes que esta venza, ¿el ciudadano puede solicitar pagar únicamente 0.6 UVT y no 1.5 UVT por concepto de Impuesto de Timbre, teniendo en cuenta el Artº 523 del Estatuto Tributario? ¿Cómo se aplica esta tarifa de revalidación en el exterior?**

RESPUESTA:

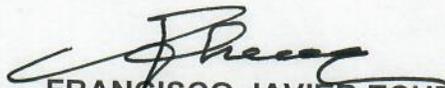
En concordancia con la información anterior no existe la figura de la revalidación o renovación del pasaporte, razón por la cual no existe un cobro estipulado para el mismo.

- 1.12. ¿Cómo se garantiza el derecho constitucional y el derecho humano a la identidad a la nacionalidad en el caso en que un colombiano en el exterior tenga vencido su pasaporte y no pueda pagar la expedición del mismo, siendo éste su único documento válido de identidad en el exterior?**

RESPUESTA:

Con el fin de garantizar la identificación y la posibilidad de regresar al país a los colombianos que se encuentren en las siguientes condiciones: deportados, expulsados, repatriados, polizones, en caso de existir orden de autoridad competente para cancelar el pasaporte que tenga vigente un connacional, estado de vulnerabilidad o indefensión y, otras situaciones como fuerza mayor o caso fortuito o situaciones extraordinarias a juicio de la autoridad expedidora; el artículo 7º de la Resolución 5392 del 31 de agosto de 2015, contempla el pasaporte exento con zona de lectura mecánica. Este pasaporte tiene una vigencia de treinta (30) días y en casos excepcionales hasta sesenta (60) días.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY

**Viceministro de Asuntos Multilaterales encargado de las funciones del
Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores**